

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA-MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS-SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL-REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
Caracas, 20 de Febrero de 2018.

207°, 159° y 19°

AVISO OFICIAL

Se hace del conocimiento de los usuarios, tramitantes y público en general, y en especial de las partes interesadas en los procedimientos relacionados con **“La Renovación y Vigencia de los Registros Marcarios”**, que tomando en consideración la Resolución S/N emanada de este Despacho en fecha 05 de Noviembre de 2008 y publicada en el Tomo I del Boletín de la Propiedad Industrial No 497 de fecha 10 de Noviembre de 2008, a través de la cual se le otorga plena vigencia a las disposiciones administrativas establecidas en la Ley de Propiedad Industrial del año 1956; a partir de esa publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial antes señalado, la vigencia de los registros conferidos antes del día 17 de Septiembre de 2008, será de **DIEZ (10) Años**, conforme al artículo 152 la entonces vigente Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, en tanto que aquellos registros otorgados a partir de la mencionada fecha, gozarán de una vigencia de **QUINCE (15) Años**, como lo dispone el artículo 30 de la Ley de Propiedad Industrial.

En el caso de las solicitudes de renovaciones efectuadas en el año 2008, la presentación de estas dependerán de la fecha de vencimiento del registro respectivo, y no de la fecha de presentación de la solicitud de renovación; por tanto las solicitudes de renovaciones correspondientes al año 2018, se acogerán al plazo de presentación dentro de los **SEIS (6) meses** antes de la fecha del vencimiento del registro marcario, como lo establece el artículo 31 de la Ley de Propiedad Industrial.

Publíquese,

SUSANA GISELA RAMIREZ ARAQUE

Registradora de la Propiedad Industrial (E)

Designada mediante Delegación contenida en Resolución N° 515
de fecha 30/08/2017, Publicada en Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela No. 41.245 de fecha 27/09/2017

